Año de 1952 · Lunes 28 de Julio · Núm. 90

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)............	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)....	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)....	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

ORDEN *de 30 de junio de 1952 por la que se declar: artículo de primera necesidad las harinas de trigo y maíz a los efectos del reintegro exigido por la Ley del Timbre.*

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la petición elevada a este Ministerio por el Consorcio de Fabricantes Españoles de Almidones y Féculas, entidad domiciliada en Madrid, calle de Fuencarral, número 13, de que se declare artículo de primera necesidad a las féculas obtenidas de productos del campo, tales como el trigo, maíz o yuca a los efectos del reintegro exigido por la vigente Ley del Timbre sobre productos marcados; y

Considerando que por lo que respecta a las harinas de trigo y maíz, se trata de un producto típicamente alimenticio que, por la extensión de su consumo, afecta de manera general al público consumidor de todas las clases sociales y, dadas las bondades y aplicación de las harinas como alimento para la población infantil, que en ocasiones llega a constituir base de su sustento después del período de lactancia, razones todas ellas estimables, para que merezcan la consideración de productos alimenticios de primera necesidad, circunstancias que no concurren en cuanto a la yuca, cuyo consumo no se halla admitido como base de general consumo en la alimentación humana.

Este Ministerio de Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Timbre y Monopolios, ha tenido a bien disponer: que las harinas de trigo y maíz, obtenidas directamente de estos productos y sin ulterior transformación y mezcla, sean declaradas artículos de primera necesidad a los efectos de reintegro, y consiguientemente, comprendidas en la escala número 1 del concepto 1.º, «Artículos de primera necesidad y Especialidades farmaceúticas», del artículo 201 de la Ley de 17 de julio de 1951, reguladora del Impuesto de Timbre y publicidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1952.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

(Del «B. O. del E.», 23 julio, n.º 205.)

Ministerio de Trabajo

ORDEN *de 30 de junio de 1952 por la que se dictan normas en relación con el sistema de cuotas de los seguros sociales.*

Ilmo. Sr.: La experiencia derivada de la aplicación de los preceptos complementarios del Decreto de este Ministerio de 1948, que estableció el sistema de cuota unificada de los Seguros y Subsidios Unificados, aconseja una prudente modificación de aquellas normas.

La variación tiende a restablecer el pago mensual de la cuota con relación nominal de productores para asegurar a los Organismos recaudadores el conocimiento más exacto de la concordancia entre afiliados, cotización y prestaciones. Se implanta un método flexible a favor de las Empresas para que puedan realizar sus ingresos por cuotas de Seguros Sociales en distintos Establecimientos y centros bancarios, y se regulan medidas coactivas contra Empresas morosas, que con su proceder dificultaban hasta ahora el desarrollo del sistema mencionado.

A tal objeto,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º La cuota unificada de los Seguros y Subsidios Sociales Obligatorios, Vejez e Invalidez, Enfermedad y Subsidios Familiares fijada por el Decreto de 29 de diciembre de 1948, será satisfecha mensualmente por las Empresas durante los veinte primeros días naturales del mes siguiente al que corresponda su devengo.

Al efectuar el ingreso de la cuota se acompañará necesariamente relación nominal de productores asegurados, debidamente firmada y sellada por la Empresa, con expresión de días trabajados y haberes sujetos a cotización de Seguros Sociales. Dicha relación podrá sustituirse indistintamente por la copia del Libro Oficial de Salarios o por la copia de la nómina correspondiente.

Artículo 2.º El ingreso de la cuota unificada se efectuará en un solo acto en cualquiera de los Organismos o Establecimientos siguientes:

1) Delegaciones y Agencia del Instituto Nacional de Previsión.
2) Establecimientos bancarios.
3) Cajas de Ahorro.
4) Por Giro Postal en los casos a que hace referencia el artículo 8.º

Art. 3.º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, las Empresas que se hallen adscritas en cuanto al Seguro de Enfermedad se refiere, a Entidades Colaboradoras, habrán de realizar el ingreso de la cuota y la presentación de la documentación correspondiente en la Delegación o Agencia del Instituto, Establecimiento bancario o Caja de Ahorros que señale la Entidad Colaboradora en que figure.

Art. 4.º La liquidación de la cuota unificada se hará mediante un boletín único de cotización, en modelo oficial, en ejemplar duplicado cuando la Empresa esté adscrita al Seguro de Enfermedad directo del Instituto Nacional de Previsión, y triplicado cuando tenga concertado dicho Seguro con Entidad Colaboradora.

No será admitido ningún boletín de cotización si no se acompaña al mismo relación nominal de los trabajadores asegurados, prevista en el párrafo segundo del artículo primero y que habrá de presentarse por duplicado cuando la Empresa tenga concertado el Seguro de Enfermedad con Entidad Colaboradora; asimismo se acompañará, si procede, la declaración mensual de subsidiados del Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

Art. 5.º Cuando el ingreso se efectúe en Establecimientos bancarios o Cajas de Ahorro, éstos procederán a entregar un ejemplar del boletín de liquidación debidamente diligenciado, a la Empresa como justificante del pago efectuado; remitirán otro al Instituto Nacional de Previsión y enviarán el tercero, en su caso, a la entidad Colaboradora a que corresponda.

A los boletines que se envíen a la Entidad Colaboradora deberán acompañar los establecimientos mencionados un ejemplar de la relación nominal de productores de cada Empresa, y a los que se remitan al Instituto Nacional de Previsión otro ejemplar de dicha relación y la declaración mensual de subsidiados del Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

En igual forma procederá el Instituto Nacional de Previsión, cuando los ingresos se verifiquen directamente en sus Delegaciones o Agencias.

Art. 6.º Los Establecimientos bancarios o Cajas de Ahorro procederán a abonar al Instituto Nacional de Previsión y a la Entidad Colaboradora, en su caso, la parte de cuota que resulte de la discriminación que ha de efectuar la Empresa en el propio boletín de cotización, remitiendo las cartas de abono correspondientes, conjuntamente con la documentación del artículo anterior.

Las Delegaciones del Instituto procederán de igual modo respecto de la parte de cuota que corresponda a la Entidad Colaboradora.

Art. 7.º Subsistirá el régimen de administración delegada de las Empresas, a que se refiere el artículo sexto del Decreto de 7 de julio de 1949, con la modificación de que la liquidación de los Subsidios Familiares se llevará a efecto mensualmente.

Art. 8.º Podrán utilizar el servicio de correos para efectuar el ingreso de sus cuotas y remisión simultánea de la documentación preceptiva las Empresas que tengan concertado únicamente el Seguro de Enfermedad con el Instituto Nacional de Previsión y las adscritas a las Entidades Colaboradoras, que por aplicación del artículo tercero hubieran de efectuar sus liquidaciones precisamente en el mentado Instituto.

Art. 9.º Se declara subsistente el régimen de concesión de autorizaciones para efectuar el pago de la cuota unificada en plazos especiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden del Ministerio de Trabajo de 15 de junio de 1949, en atención a la naturaleza del trabajo que se realice. Contra la decisión denegatoria de tales autorizaciones por el Instituto Nacional de Previsión la parte interesada podrá recurrir en el término de quince días ante la Dirección General de Previsión.

Art. 10. Transcurrido el plazo señalado en el artículo primero sin que la Empresa verifique el ingreso de la cuota unificada correspondiente acompañado de la relación nominal de productores cotizantes, el Organismo o Entidad Colaboradora con quien tenga concertado el Seguro Obligatorio de Enfermedad deberá interrumpir la indemnización económica a sus asegurados, comunicándolo así a la propia Empresa y a la Jefatura Provincial del Seguro.

Desde la fecha de esta comunicación hasta el día en que la Empresa morosa reanude el pago de sus cuotas, la efectividad de la indemnización económica del productor enfermo será de cuenta exclusiva de la Empresa, a la vista de los partes de baja y confirmación con el visto bueno de la Inspección de Servicios Sanitarios. El Jefe Provincial del Seguro, a petición del productor enfermo, expedirá certificado comprensivo del número de días de prestación económica que le correspondan y de su importe, documento que servirá de título ejecutivo ante la Magistratura de Trabajo.

Art. 11. Cuando la Empresa deudora, a quien se impone la obligación de la efectividad de la prestación económica del productor en baja, sea declarada insolvente por Organo jurisdiccional competente el pago de dichas indemnizaciones correrá a cargo del Instituto Nacional de Previsión o Entidad Colaboradora con quien la Empresa hubiera concertado el Seguro, sin perjuicio del derecho que conserva el Instituto Nacional de Previsión o Entidad Colaboradora para

repetir contra la Empresa si ésta llegara a mejor fortuna.

Art. 12. La Empresa incursa en mora, además de la obligación que se señala en el artículo 10, deberá liquidar íntegramente las cuotas no satisfechas con el recargo del 10 por 100 establecido por las disposiciones vigentes.

Art. 13. Para la exacción de débitos por cuotas de los Seguros Sociales Obligatorios se seguirán las normas prevenidas en la Orden ministerial de 8 de octubre de 1949. Si la iniciación del procedimiento se debe a instancia de la Entidad Colaboradora correspondiente, dentro del plazo de dos días, a partir de la fecha de cada trámite, el Director Provincial del Instituto Nacional de Previsión comunicará a la Entidad el día en que se efectúe el requerimiento y en su caso, el pase del expediente a la Inspección Provincial de Trabajo.

Cuando el Director Provincial del Instituto Nacional de Previsión tenga noticia de que la Inspección de Trabajo ha remitido a la Magistratura la certificación de descubierto para el apremio, lo comunicará así a la Entidad Colaboradora, a fin de que ésta, previa citación por la Magistratura de Trabajo, pueda concurrir a la diligencia de embargo, señalar los bienes del deudor en que haya de causarse y designar depositario de los bienes trabados.

Art. 14. Igualmente, la Entidad Colaboradora podrá solicitar, bien a través de las Jefaturas Provinciales del Seguro Obligatorio de Enfermedad o directamente de las Inspecciones de Trabajo, la comprobación del personal asegurado y cotización realizada por las Empresas.

Art. 15. Se derogan especialmente las Ordenes ministeriales de 27 de junio de 1949, sobre provisión de fondos por las Empresas a favor de las Entidades Colaboradoras con quien tengan concertadas las prestaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad, y 16 de junio de 1951, sobre la obligatoriedad de las Empresas para constituir dichas provisiones, así como los artículos de la Orden ministerial de 15 de junio de 1949, sobre declaración de Entidades Gestoras y disposiciones concordantes en cuanto se opongan a lo preceptuado.

Art. 16 Por la Dirección General de Previsión se dictarán las normas que exija el cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden

Disposiciones transitorias

1.ª El régimen que se implanta afectará a los salarios devengados en el mes de julio próximo y, por tanto, las Empresas realizarán la cotización del mes de julio dentro de los veinte primeros días del mes de agosto del año en curso.

2.ª Las Entidades Colaboradoras que venían actuando como Gestoras liquidarán sus operaciones pendientes por tal concepto con el Instituto Nacional de Previsión antes del 10 de agosto próximo.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1952.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del «B. O. del E.», 18 de julio, n.º 200.)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Efectuando nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de octubre de 1951 sobre nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local,

Esta Dirección General ha acordado efectuar los que se relacionan a continuación:

Secretarías de tercera categoría

Fuentepelayo (Segovia), don Martirián Torregó Olmos.

Tabanera la Luenga (Segovia), don Francisco J Gilsanz de Goñi.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el BOLETIN OFICIAL de las respectivas provincias para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con el párrafo séptimo de la mencionada Orden, se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el *Boletín Oficial del Estado*, si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días en caso contrario, y la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 21 de julio de 1952.—El Director general, *José García Hernández.*

(Del «B. O del E.», 25 de julio, n.º 207.)

1938

Servicio Provincial de Ganadería

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa (glosopeda) en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Becerril, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: todos los términos municipales colindantes.

Zona de inmunización: la infecta y la sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 8 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo, así como las señaladas en la Orden Circular de este Gobierno Civil, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 19 de agosto de 1949, las que deberán llevarse a efecto rigurosamente.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en la Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 24 de julio de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1939

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa (glosopeda) en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Riofrío de Riaza, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: todos los términos municipales colindantes.

Zona de inmunización: la infecta y la sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII del reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 8 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo, así como las señaladas en Orden Circular de este Gobierno Civil, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 19 de agosto de 1949, las que deberán llevarse a efecto rigurosamente.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 24 de julio de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1940

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa (glosopeda) en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de El Muyo, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: todos los términos municipales colindantes.

Zona de inmunización: la infecta y la sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 8 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo, así como las señaladas en la Orden Circular de este Gobierno Civil, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 19 de agosto de 1949, las que deberán llevarse a efecto rigurosamente.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 24 de julio de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1941

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa (glosopeda) en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Serracín, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: todos los términos municipales colindantes.

Zona de inmunización: la infecta y la sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII del reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 8 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo, así como las señaladas en Orden Circular de este Gobierno Civil, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 19 de agosto de 1949, las que deberán llevarse a efecto rigurosamente.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en la Circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 24 de julio de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1956

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

TESORERÍA

Se pone en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de esta provincia, que la recaudación en período voluntario de las contribuciones e impuestos del Estado, correspondientes al tercer trimestre del año actual, tendrá lugar a partir del día 1.º del mes de agosto próximo, en los días que a cada Municipio se señala en la relación inserta en este BOLETIN OFICIAL.

La recaudación se efectuará, incluso los días festivos, durante seis horas, como mínimo, en los pueblos, y durante cuatro horas en las capitalidades de Zona.

La cobranza, excepto en la Zona de la Capital, no se hará a domicilio, pudiendo los contribuyentes satisfacer sus recibos sin recargo, independientemente de los días señalados del mes de agosto para el Municipio de su vecindad, y durante los diez primeros días del mes de septiembre siguiente, en la capitalidad de la Zona respectiva. Los contribuyentes de las capitalidades de Zona podrán efectuar el pago de sus cuotas en las oficinas recaudatorias de las mismas, durante los cuarenta días del período voluntario. Transcurrido este plazo, experimentarán los recibos un recargo del 20 por 100 de su importe, que quedará reducido al 10 por 100 si se satisfacen los débitos en los diez últimos días del referido mes de septiembre, procediéndose, en otro caso, al embargo y venta de los bienes, si a ello hubiere lugar.

Itinerario a seguir por los Recaudadores

ZONA DE LA CAPITAL

Segovia, 1 al 31 de agosto, a domicilio.
Abades, 1 y 2.
Encinillas, 22.
El Espinar, 25, 26 y 27.
Fuentemilanos, 8.
Hontoria, 19.
Hontanares, 4.
Los Huertos, 12.
La Losa, 13.
Madrona, 30.
Navas de San Antonio, 16 y 18.
Ortigosa del Monte, 6.
Otero de Herreros, 20 y 21.
Revenga, 5.
Roda de Eresma, 14.

Valdeprados, 29.
Valseca, 29 y 30.
Valverde del Majano, 9 y 11.
Vegas de Matute, 23.
Zarzuela del Monte, 8 y 9.

ZONA DE AYLLON

Ayllón, día 15 de agosto.
Aldealengua de Santa María, 17.
Languilla, 16.
Ribota, 1.
Riofrío de Riaza, 20.
Saldaña de Ayllón, 1.
Santa Marta de Riaza, 14.
Valvieja, 1.

ZONA DE CUELLAR

Adrados, 1 de agosto.
Aguilafuente, 21 y 22.
Aldeasoña, 3.
Arroyo de Cuéllar, 13.
Calabazas, 19.
Campo de Cuéllar, 14.
Castro de Fuentidueña, 8.
Cobos de Fuentidueña, 5.
Cozuelos de Fuentidueña, 2.
Cuéllar, 20 al 28.
Cuevas de Provanco, 21.
Chañe, 2 y 3.
Chatún, 16.
Dehesa y Dehesa Mayor, 1.
Fresneda de Cuéllar, 6.
Frumales, 7.
Fuente el Olmo de Fuentidueña, 4.
Fuente el Olmo de Iscar, 12.
Fuentepelayo, 19 y 20.
Fuentepiñel, 1.
Fuentesaúco de Fuentidueña, 11.
Fuentes de Cuéllar, 3.
Fuentesoto, 22.
Fuentidueña, 20.
Gomezserracín, 18.
Hontalbilla, 4 y 5.
Laguna de Contreras, 18.
Lastras de Cuéllar, 12 y 13.
Lovingos, 1.
Mata de Cuéllar, 4.
Membibre de la Hoz, 10.
Moraleja de Cuéllar, 6.
Narros de Cuéllar, 5.
Navalmanzano, 21 y 22.
Navas de Oro, 26 y 27.
Olombrada, 7 y 8.
Perosillo, 8.
Pinarejos, 7.
Pinarnegrillo, 17.
Remondo, 4.
Sacramenia, 13 y 14.
Samboal, 2.
San Cristóbal de Cuéllar, 6.
Sanchonuño, 9.
San Martín y Mudrián, 8.
San Miguel de Bernúy, 6.
Torreadrada, 7.
Torrecilla del Pinar, 2.
Valtiendas, 9.
Vallelado, 5.
Vegafría, 9.
Villaverde de Iscar, 11.
Zarzuela del Pinar, 18.

ZONA DE ESCALONA DEL PRADO

Aldea Real, 19 y 20 de agosto.
Anaya, 25.
Añe, 24.
Bernúy de Porreros, 9.
Cantimpalos, 8.
Carbonero de Ahusín, 2.
Carbonero el Mayor, 12 y 13.
Escalona del Prado, 5 y 6.
Escarabajosa de Cabezas, 8.
Escobar de Polendos, 7.
Garcillán, 25.
Juarros de Ríomoros, 26.
Martín Miguel, 26.
Mozoncillo, 21 y 22.
Sauquillo de Cabezas, 19.
Tabanera la Luenga, 1.
Yanguas de Eresma, 1.

ZONA DE LABAJOS

Balisa, día 1 de agosto.
Bercial, 8.
Cobos de Segovia, 9.
Etreros, 11.
Hoyuelos, 2.
Jemenuño, 12.
Labajos, 6.
Laguna Rodrigo, 4.
Muñopedro, 7.

ZONA DE RIAZA

Alconada de Maderuelo, 18 de agosto.
Aldeanueva del Monte, 27.
Aldeanueva de la Serrezuela, 12.
Aldehorno, 11.
Becerril, 20.
Campo de San Pedro, 3.
Cascajares, 8.
Cedillo de la Torre, 5.
Cilleruelo de San Mamés, 4.
Corral de Ayllón, 1.
Estebanvela, 25.
Fresno de Cantespino, 9.
Fuentemizarra, 2.
Grado del Pico, 23.
Honrubia de la Cuesta, 4.
Maderuelo, 21.
Madriguera, 22.
Montejo de la Vega de la Serrezuela, 8.
Moral de Hornuez, 23.
Muyo, 21.
Negredo, 22.
Pajares de Fresno, 9.
Pradales, 13.
Riaguas de San Bartolomé, 6.
Riahuelas, 8.
Riaza, 30 y 31.
Santibáñez de Ayllón, 24.
Sequera de Fresno, 27.
Serracín, 21.
Valdevacas de Montejo, 6.
Valdevarnés, 2.
Villacorta, 20.
Villaverde de Montejo, 5.

ZONA DE SAN ILDEFONSO

Collado Hermoso, 2 de agosto.
Pelayos del Arroyo, 2.
Palazuelos de Eresma, 6.
Santiuste de Pedraza, 3 y 31.
Salceda, 2.
Sotosalbos, 2.
San Ildefonso, 12 y 13.
Torrecaballeros, 5.
Trescasas, 5.

ZONA DE STA. MARIA DE NIEVA

Aldeanueva del Codonal, 21 de agosto
Aldehuela del Codonal, 7.
Aragoneses, 26.
Armuña, 16.
Bernardos, 5 y 6.
Bernúy de Coca, 29.
Ciruelos de Coca, 28
Coca, 7.
Codorniz, 6 y 7.
Domingo García, 9.
Donhierro, 18.
Fuente de Santa Cruz, 1.
Ituero y Lama, 1.
Juarros de Voltoya, 19.
Lastras del Pozo, 4.
Marazoleja, 22.
Marazuela, 22.
Martín Muñoz de la Dehesa, 20.
Martín Muñoz de las Posadas, 25 y 26.
Marugán, 5.
Melque de Cercos, 23.
Migueláñez, 9.
Miguel Ibáñez, 16.
Montejo de Arévalo, 16.
Monterrubio, 4.
Montuenga, 9.
Moraleja de Coca, 18.
Nava de la Asunción, 12 y 13.
Nieva, 27.
Ochando y Pascuales, 29.
Ortigosa de Pestaño, 14.
Paradinas, 26.
Pinilla Ambroz, 19.
Rapariegos, 11.
San Cristóbal de la Vega, 13.
Sangarcía, 28.
Santa María de Nieva, 1 y 2.
Santiuste de San Juan Bautista, 21 y 22
Tabladillo, 2.
Tolocirio, 18.
Villacastín, 6 y 8.
Villagonzalo de Coca, 29.
Villeguillo, 28.
Villoslada, 2.

ZONA DE SEPULVEDA

Aldealcorvo, 2 de agosto.
Aldealengua de Pedraza, 5.
Aldeonsancho, 7.
Aldeonte, 8.
Arahuetes, 5.
Arcones, 24.
Arevalillo de Cega, 6.
Barbolla, 9.
Bercimuel, 24.
Boceguillas, 25.
Cabezuela, 4.
Cantalejo, 18 y 19.
Carrascal del Río, 10.
Castillejo de Mesleón, 21.
Castrillo de Sepúlveda, 28.
Castrojimeno, 17.
Castroserna de Abajo, 22.
Castroserna de Arriba, 8.
Castroserracín, 17.
Cerezo de Abajo, 22.
Cerezo de Arriba, 22.
Condado de Castilnovo, 19.
Duratón, 15.
Duruelo, 15.
Encinas, 8.
Fresno de la Fuente, 14.
Fuenterrebollo, 6.
Gallegos, 6.
Grajera, 24.
Hinojosas del Cerro, 10.
Matabuena, 19.
Matilla, 21.
Navafría, 7.
Navalilla, 6.
Navares de Ayuso, 26.
Navares de Enmedio, 27.
Navares de las Cuevas, 26.
Orejana, 12.
Pajarejos, 24.
Pedraza, 13.
Perorrubio, 16.
Prádena, 18.
Puebla de Pedraza, 5.
Rebollo, 18.
San Pedro de Gaíllos, 25.
Santa Marta del Cerro, 17.
Santo Tomé del Puerto, 21.
Sebúlcor, 7.
Sepúlveda, 1 y 2.
Siguero, 20.
Sigueruelo, 20.
Sotillo, 15.
Torre Val de San Pedro, 19.
Turrubuelo, 25.
Urueñas, 17.
Valdesimonte, 20.
Valle de Tabladillo, 10.
Valleruela de Pedraza, 21.
Valleruela de Sepúlveda, 22.
Ventosilla, 10.
Villar de Sobrepeña, 7.
Villaseca, 28.

ZONA DE TORREIGLESIAS

Adrada de Pirón, 4 de agosto.
Basardilla, 5.
Brieva, 4.
Caballar, 14.
Cabañas de Polendos, 22.
Cubillo, 8.
Cuesta, 19.
Espirdo, 1.
La Higuera, 1.
La Lastrilla, 6.
Losana de Pirón, 27.
Muñoveros, 11.
Otones de Benjumea, 28.
Santo Domingo de Pirón, 18.
Torreiglesias, 20 y 21.
Turégano, 25 y 26.
Valdevacas y el Guijar, 8.
Veganzones, 12.
Zamarramala, 7.

Segovia, 24 de julio de 1952. —El Tesorero de Hacienda, *J. L. Alonso.*

1964

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

EXPROPIACIONES

Recibidas en esta Jefatura las órdenes de pago de expropiaciones de fincas que se ocupan en el término municipal de AYLLON, con motivo de las obras de construcción de los trozos 3.º y 4.º de la C. C. 114 de Alcolea del Pinar a Aranda de Duero (Aranda de Duero a Ayllón), y disponiendo la R. O. de 5 de septiembre de 1909 que cuando los interesados en el cobro de los expedientes de expropiación mandados pagar prefieran cobrar las cantidades que les están señaladas en la Capital de la provincia respectiva, en lugar de hacerlo en los Ayuntamientos correspondientes, lo manifiesten así al Ingeniero Jefe para que éste señale el día oportuno para realizarlo, a cuyo acto deberá asistir en unión del Alcalde y Secretario del respectivo Municipio y satisfacer a éstos los gastos de viaje. Se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL a fin de que los propietarios interesados, que son los que figuran en la presente relación, manifiesten, en el plazo de diez días, ante la Alcaldía respectiva, si desean cobrar en esta Capital o en la Alcaldía que les corresponde.

Para los que opten por esto último, el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas se ha servido designar para el día 2 de agosto próximo y hora de las trece de la mañana, se verifique el pago a que anteriormente se hace referencia en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ayllón.

Lo que de orden del señor Ingeniero Jefe se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento de los propietarios interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de Expropiación forzosa vigente.

Segovia, 27 de julio de 1952.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo.*

Relación de propietarios de fincas afectadas por las obras de construcción de los trozos 3.º y 4.º de la C. C. 114 de Alcolea del Pinar a Aranda de Duero (Aranda de Duero a Ayllón) término municipal de Ayllón.

1.—Francisco Olivares.
2.—Pío Martín.
3.—Marcos García.
4.—Jacinto Acero.
5.—Municipio.
6.—Miguel Alonso.
7.—Gregorio García.
8.—Ladislao García Andrés.
9.—Herederos de Antonio Bermúdez.
10.—Nemesia García Olivares.
11.—Francisco García Madroño.
12.—Valentín Pérez
13.—Herederos de Gregorio García.
14.—Herederos de Julián Crespo.
15.—José Ramírez.
16.—Fausto Vela.
17.—Luis Hernando.
18.—Filomena Bravo.
19.—Gregorio García.
20.—José Mateo.
21.—Gervasio Aguilar.

Segovia, 27 de julio de 1952.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo.*

1936

Anuncio para la subasta de inmuebles

Provincia de Segovia.—Zona de Escalona del Prado

Término municipal de Tabanera la Luenga

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Años 1948 y siguientes

Don Fernando Escorial Vara, Recaudador-Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Escalona del Prado.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado, con fecha 24 de julio de 1952, la providencia siguiente:

Providencia.--Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y dos, conforme al art. 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles de los deudores que a continuación se relacionan y cuyo embargo se realizó por providencia de uno de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, se acuerda la celebración de la misma para el día 12 de agosto de 1952, a las quince horas, y en el Juzgado de Paz, a base

de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta; acto que será presidido por el señor Juez de Paz y en el que se observarán las prescripciones del art. 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de Tabanera la Luenga.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104 del Estatuto de Recaudación.

Nombres y apellidos de los deudores y situación y cabida de las fincas

TABANERA LA LUENGA

1—Deudor: Doroteo Alonso.

Finca embargada: Una tierra al polígono 3, parcela 79, paraje «Carra quemada»; linda al Norte, término de Escarabajosa; Este, Polonio Delgado; Sur, Martín Merino, y Oeste, Bernabé Manso. Libre de gravámenes.—Superficie 15 áreas 48 centiáreas.—Valoración, 185,80 pesetas.

2—Deudor: María Alonso.

Finca embargada: Una tierra al polígono 18, parcela 438, paraje «Cabezuela»; linda al Norte, Lucio Matute; Este, Sur y Oeste, Angela Peñarrosa. Libre de gravámenes.—Superficie, 31 áreas 02 centiáreas.—Valoración, 428 pesetas.

Otra tierra al polígono 1, parcela 264, paraje «Picajo»; linda al Norte, Polonio Herranz; Este, Mamerta Ballesteros; Sur, herederos de Aniceto Ballesteros, y Oeste, herederos de Zacarías Molinera. Libre de gravámenes.—Superficie, 29 áreas 55 centiáreas.—Valoración, 354,60 pesetas.

3—Deudor: Máximo Antón.

Finca embargada: Una tierra al polígono 18, parcela 420, paraje «Cabezuela»; linda al Norte, Vicente Bernabé; Este, León Fuentes; Sur, León Pedrazuela, y Oeste, Vicente Arribas. Libre de gravámenes.—Superficie, 33 áreas 48 centiáreas.—Valoración, 462 pesetas.

4—Deudor: Victoriano Arévalo.

Finca embargada: Una tierra al polígono 21, parcela 131, paraje «Pozal»; linda al Norte, término de Carbonero el Mayor; Este, Rogelio Herrero; Sur, Andrés Rubio, y Oeste, desconocido. Libre de gravámenes.—Superficie, 9 áreas 94 centiáreas.—Valoración, 119,20 pesetas.

5—Deudor: Estanislao Arribas Marinas.

Finca embargada: Una tierra al polígono 1, parcela 277, paraje «Picajo»; linda al Norte, Eugenio Mateos; Este y Sur, Felipe Cuarental, y Oeste, Zacarías Martín. Libre de gravámenes.—Superficie, 29 áreas 55 centiáreas.—Valoración, 354,60 pesetas.

6—Deudor: Juan Arribas.

Finca embargada: Una tierra al polígono 3, parcela 42, paraje «Lanaquemada»; linda al Norte, Domingo Bernabé; Este, Carlos Lecea; Sur, camino a Cantimpalos, y Oeste, Pedro Zute. Libre de gravámenes. — Superficie, 22 áreas 85 centiáreas.—Valoración, 274,20 pesetas.

7—Deudor: Indalecio Ballesteros.

Finca embargada: Una tierra al polígono 3, parcela 53, paraje «Imposibles»; linda al Norte, Antolín Pedrazuela; Este, Carlos Lecea; Sur, Leandro Redondo, y Oeste, Casto Roldán. Libre de gravámenes. — Superficie, 61 áreas 98 centiáreas.—Valoración, 409 pesetas.

9—Deudor: Eladio Bernabé Pedrazuela.

Finca embargada: Una tierra al polígono 1, parcela 305, paraje «Picajo»; linda al Norte, camino de la Costanilla; Este, Florencio Sancho; Sur, Vicente Arribas, y Oeste, Martina Pérez. Libre de gravámenes.—Superficie, 9 áreas 30 centiáreas.—Valoración, 128,40 pesetas.

10—Deudor: Mariano Bernabé Arribas.

Finca embargada: Una tierra al polígono 19, parcela 114, paraje «Abajo Manos»; linda al Norte, Francisca Martín; Este, Julio Martín; Sur, Jacinto Sanz, y Oeste, herederos de Vicente Arribas. Libre de gravámenes.—Superficie, 33 áreas 96 centiáreas.—Valoración, 468,60 pesetas.

11—Deudor: Mariano Bernabé Martín.

Finca embargada: Una tierra al polígono 19, parcela 142, paraje «María Antonia»; linda al Norte, Ricarda Marinas; Este, herederos de Francisco Pintado; Sur, Gregorio de Andrés, y Oeste, Ricarda Marinas. Libre de gravámenes.—Superficie, 14 áreas 56 centiáreas. —Valoración, 200,80 pesetas.

12—Deudor: Cecilio Centeno Sanz.

Finca embargada: Una tierra al polígono 6, parcela 25, paraje «Tabla»; linda al Norte, Lidia Marinas; Este, María de Frutos; Sur, Losa López Martín, y Oeste, camino de Mozoncillo. Libre de gravámenes.—Superficie, 27 áreas 29 centiáreas.—Valoración, 180 pesetas.

13—Deudor: Alejandro Conde.

Finca embargada: Una tierra al polígono 3, parcela 51, paraje «Carraquemada»; linda al Norte, término de Escarabajosa; Este, Juan Merino; Sur, Ignacio Arribas, y Oeste, Carlos Lecea. Libre de gravámenes.—Superficie, 25 áreas 82 centiáreas.—Valoracion, 309,80 pesetas.

14—Deudor: Condesa de Chinchón.

Finca embargada: Una tierra al polígono 24, parcela 172, 173, 174, 175 y 176, paraje «Mojones»; linda al Norte, herederos de León Llorente; Este, Florencio Sancho; Sur, Francisco Oviedo, y Oeste, término de Carbonero el Mayor. Libre de gravámenes. Superficie, 206 áreas 36 centiáreas.—Valoración, 1.362 pesetas.

15—Deudor: Pedro Domingo Herrero.

Finca embargada: Una tierra al poligo 21, parcela 58, paraje «Alto Rosal»; linda al Norte, Juan Herranz; Este, Lidia Marinas; Sur, Nicolás Ballesteros, y Oeste, Rosalía Pérez. Libre de gravámenes.—Superficie, 12 áreas 41 centiáreas.—Valoración, 149 pesetas.

16—Deudor: Herederos de Justo de Frutos.

Finca embargada: Una tierra al polígono 2, parcela 90, paraje «Alto Costanilla»; linda al Norte, Julio de Frutos; Este, Constantino Pérez; Sur, Maximiano Martín y Oeste, Julián de Frutos. Libre de gravámenes.—Superficie, 14 áreas 45 centiáreas.—Valoración, 199,40 pesetas.

17—Deudor: Vicente Fuentes Herrero (Hros. de).

Finca embargada: Una tierra al polígono 17, parcela 53, paraje «Tazón», linda al Norte, Gabina Ballesteros; Este, Nicolás Ballesteros; Sur, herederos de Angel Romano, y Oeste, Luz Divina Arandilla. Libre de gravámenes.—Superficie, 38 áreas 67 centiáreas.—Valoración, 533,60 pesetas.

18—Deudor: Herederos de Mariano Galán Llorente.

Finca embargada: Una tierra al polígono 17, parcela 2, paraje «Posadero»; linda al Norte, Camino de la Fuente; Este, Vicente Molinero; Sur, Primitivo Gómez, y Oeste, Camino Carregüela. Libre de gravámenes.—Superficie 38 áreas 67 centiáreas.—Valoración, 464 pesetas.

19—Deudor: Saturnino García Mena.

Finca embargada: Una tierra al polígono 21, parcela 114, paraje «Rosal»: linda al Norte, Eugenio Pascual; Este, Gregorio Rubio; Sur, Teófilo Matute, y Oeste, Maximiano Martín. Libre de gravámenes.—Superficie, 49 áreas, 67 centiáreas.—Valoración, 596,20 pesetas.

20—Deudor: Víctor García Pascual.

Finca embargada: Una tierra al polígono 24, parcela 55, paraje «Llano»; linda al Norte y Este, carretera de Valladolid; Sur, Luisa Migueláñez, y Oeste, Tomás Galán. Libre de gravámenes.—Superficie, 20 áreas, 64 centiáreas.—Valoración, 136,40 pesetas.

21—Deudor: Manuel Herranz Molino.

Finca embargada: Una tierra al polígono 18, parcela 351, paraje «Cabezuelos»; linda al Norte, Anacleto Martín; Este, Sur y Oeste, Vicente Puentes. Libre de gravámenes.—Superficie, 19 áreas, 12 centiáreas.—Valoración, 374,80 pesetas.

22—Deudor: Valentín Herranz Merino.

Finca embargada: Una tierra al polígono 24, parcela 129, paraje «Otero»; linda al Norte, herederos de Ambrosio Herrero; Este, Anselma Mateos; Sur, Valentín Herranz, y Oeste, Condesa de Chinchón. Libre de gravámenes.—Superficie, 30 áreas 95 centiáreas.—Valoración, 204,20 pesetas.

23—Deudor: Herederos de Claudio Herrero Rubio.

Finca embargada: Una tierra al polígono 21, parcela 68, paraje «Alto Rosal»; linda al Norte, Lucio Matute; Este, María Paz Bayón; Sur, y Oeste, Cesáreo González. Libre de gravámenes.—Superficie, 19 áreas 87 centiáreas.—Valoración, 238,40 pesetas.

24—Deudor: Melquiades Herrero.

Finca embargada: Una tierra al polígono 24, parcela 159, paraje «Pdras. Carbonero»; linda al Norte, herederos de Tomás Llorente; Este, Vicente Pedrazuela; Sur, Siro Merino, y Oeste, Evaristo Pérez. Libre de gravámenes. Superficie, 46 áreas 44 centiáreas. Valoración, 306,60 pesetas.

25—Deudor: Rogelio Herrero.

Finca embargada: Una tierra al polígono 21, parcela 101, paraje «Rosal»; linda al Norte, Pedro Cobas; Este, herederos de Ambrosio Herrero; Sur, Evaristo Pérez, y Oeste, Nicolás Ballesteros. Libre de gravámenes,—Superficie, 29 áreas 81 centiáreas.—Valoración, 357,80 pesetas.

26—Deudor: Juan Iglesias Astudillo.

Finca embargada: Una tierra al polígono 1, parcela 295, paraje «Picazo». linda al Norte, Vicenta Martín; Este; término de Escarabajosa; Sur, Vicente Bernabé, y Oeste, Juan Gómez, Libre de gravámenes.— Superficie, 108 áreas 34 centiáreas.—Valoración, 1.300 pesetas.

27—Deudor: Víctor Iglesias Rincón.

Finca embargada: Una tierra al polígono 17, parcela 170, 241, paraje «B.º Urbano»; linda al Norte, Hilario Matute; Este, Zoilo Matute; Sur, Juan Bernabé, y Oeste, Arroyo del Pozo. Libre de gravámenes.— Superficie, 24 áreas 17 centiáreas.— Valoración, 526,80 pesetas.

28—Deudor: Mariano Larios Libotti.

Finca embargada: Una tierra al polígono 18, parcela 444, paraje «Cabezuelos»; linda al Norte, Zacarias Martín; Este, Vicente Fuentes; Sur, Vicente Bernabé, y Oeste, Mariano Bernabé. Libre de gravámenes.—Superficie, 16 áreas 73 centiáreas.—Valoración, 31 pesetas.

29—Deudor: Cipriano Lázaro.

Finca embargada: Una tierra al polígono 24, parcela 199, paraje «Mojones»; linda al Norte, y Oeste, término de Carbonero el Mayor; Este, Hilario; Sur, Cordel. Libre de gravámenes.—Superficie, 15 áreas, 49 centiáreas.—Valoración, 186 pesetas.

30—Deudor: Rufino Lázaro Pérez.

Finca embargada: Una tierra al polígono 18, parcela 443, paraje «Cabezuelas»; linda al Norte, Victoriano Migueláñez; Este, Julián Mateos; Sur, Epifania Arribas, y Oeste, Toribio Arribas. Libre de gravámenes.—Superficie, 35 áreas 11 centiáreas.—Valoración, 484,40 pesetas.

31—Deudor: Carlos de Lecea.

Finca embargada: Una tierra al polígono 3, parcela 47, paraje «Carraquemada»; linda al Norte, término de Escarabajosa; Este, Julián Martín; Sur, camino de Cantimpalos, y Oeste, Juan Arribas. Libre de gravámenes, Superficie, 110 áreas.— Valoración, 1.320,20 pesetas.

32—Deudor: Fernando Llorente Arévalo.

Finca embargada: Una tierra al polígono 9, parcela 53, paraje «Cabeza Campo»; linda al Norte, camino San Gregorio; Este, Santiago Llorente; Sur, Eugenio Delgado, y Oeste, Julio Muñoz. Libre de gravámenes.—Superficie, 31 áreas 04 centiáreas.—Valoración 204,80 pesetas.

33—Deudor: Florencio Llorente Molinera.

Finca embargada: Una tierra al polígono 9, parcela 100, paraje «Cabeza Campo»; linda al Norte, Prudencio Lázaro; Este, Santiago Llorente; Sur, Evaristo Ballesteros, y Oeste, Estefanía Llorente. Libre de gravámenes. Superficie, 31 áreas 44 centiáreas. Valoración, 207,60 pesetas.

34—Deudor: Juan Llorente.

Finca embargada: Una tierra al polígono 24, parcela 180, paraje «Praderas»; linda al Norte, Jerónimo Navas; Este, Clemente Manso; Sur, Lidia Marinas, y Oeste, término Carbonero el Mayor. Libre de gravámenes.—Superficie, 30 áreas 96 centiáreas.—Valoración, 204,40 pesetas.

35—Deudor: Herederos de Luis Llorente.

Finca embargada: Una tierra al polígono 5, parcela 44, paraje «Fet. Luis»; linda al Norte, carretera a Valladolid; Este, Florencio Sancho; Sur, Mamerta Ballesteros, y Oeste, Laureano de la Rosa. Libre de gravámenes.—Superficie, 39 áreas 20 centiáreas.—Valoración, 470,60 pesetas.

36—Deudor: Pablo Llorente de Frutos.

Finca embargada: Una tierra al polígono 1, parcela 280, paraje «Picajo»; linda al Norte, Benito Gómez; Este, Róque Fuentes; Sur, Victor Iglesias, y Oeste, Florencio Sanchez. Libre de gravámenes.—Superficie, 39, áreas 40 centiáreas.—Valoración 472,80 pesetas.

37—Deudor: Pedro Llorente.

Finca embargada: Una tierra al polígono 18, parcela 446, paraje «Cabezuelas»; linda al Norte, Vicente Puentes; Este, Ramón Molino; Sur, José Rubio, y Oeste, Vicente Bernabé. Libre de gravámenes.—Superficie, 58 áreas, 69 centiáreas.—Valoración, 810,20 pesetas.

38—Deudor: Herederos de Tomás Llorente.

Finca embargada: Una tierra al polígono 24. parcela 185, paraje «Tras Otero»; linda al Norte y Este, Siro

Merino; Sur, Gregorio Sancho, y Oeste, Evaristo Pérez. Libre de gravámenes.—Superficie, 51 áreas 58 centiáreas.—Valoración, 711,80 pesetas.

39—Deudor: Gregorio Martín Martín.

Finca embargada: Una tierra al polígono 14, parcela 30, paraje «Gallinero»; linda al Norte, Florencio Sancho; Este, Martina Pérez; Sur, Pedro Revenga, y Oeste, Bernabé Manso. Libre de gravámenes.—Superficie, 40 áreas 72 centiáreas.—Valoración, 268,80 pesetas.

40—Deudor: Gumersindo Martín.

Finca embargada: Una tierra al polígono 2, parcela 271, paraje «Lanaquemadas»; linda al Norte, Vicente Fuentes; Este, Mariano Bernabé; Sur, Julián Lázaro, y Oeste, Anselmo Entero. Libre de gravámenes.—Superficie, 19 áreas 70 centiáreas.—Valoración, 271,80 pesetas.

41—Deudor: Pedro Martín Molinera.

Finca embargada: Una tierra al polígono 8, parcela 79, paraje «Moñigas»; linda al Norte, Ildefonso Pascual; Este, Víctor Lázaro; Sur, Gregoria Cuarental, y Oeste Bárbara Antón. Libre de gravámenes.—Superficie, 46 áreas 59 centiáreas.—Valoración, 559 pesetas.

42—Deudor: Vicente Mateos Marinas.

Finca embargada: Una tierra al polígono 7, parcela 49, paraje «Vd.ª Encina»; linda al Norte, Juan Bernabé; Este, herederos de Juana de Frutos; Sur, Lucio Matute, y Oeste, herederos de Alfonso de Frutos. Libre de gravámenes. — Superficie, 23 áreas 64 centiáreas.—Valoración, 283,60 pesetas.

43—Deudor: Felicitas Matute Muñoz.

Finca embargada. Una tierra al polígono 2, parcela 295, paraje «Lámparas»; linda al Norte, Lorenzo Matute; Este, Aniano Mateos; Sur, Emiliana Matute, y Oeste, Damiana de Frutos. Libre de gravámenes.—Suprerficie, 16 áreas 05 centiáreas.—Valoración, 786,40 pesetas.

44—Deudor: Juan Merino.

Finca embargada: Una tierra al polígono 3, parcela 50, paraje «Lanaquemada»; linda al Norte, término de Escarabajosa; Este, Domingo Bernabé; Sur, Jorge Bernabé, y Oeste, Alejandro Conde. Libre de gravámenes. Superficie, 30 áreas 99 centiáreas.—Valoración, 371,80 pesetas.

45—Deudor; Siro Merino Sanz.

Finca embargada: Una tierra al polígono 24, parcela 160, paraje «Obras Carbonero»; linda al Norte, Melquiades Herrero; Este, Vicente Pedrazuela; Sur, herederos de Tomás Llorente, y Oeste, Evaristo Pérez. Libre de gravámenes.--Superficie, 51 áreas 58 centiáreas.—Valoración 340,40 pesetas.

46—Deudor: Herederos de Zacarías Molinera.

Finca embargada: Una tierra al polígono 1, parcela 265, paraje «Picajo»; linda al Norte, Lucio Matute; Este, herederos de Aniceto; Sur, Mariano Bernabé, y Oeste, herederos de Vicente Arribas. Libre de gravámenes.—Superficie, 9 áreas 85 centiáreas.—Valoración, 118,20 pesetas.

47—Deudor: Herederos de Zacarías Molinera.

Finca embargada: Una tierra al polígono 2, parcela 281, paraje «Carraquemada»; linda al Norte, Pedro Pastor; Este, Gregorio Sancho; Sur, Vicente Fuentes, y Oeste, Pedro Revenga. Libre de gravámenes.-Superficie, 24 áreas 62 centiáreas.—Valoración, 339,80 pesetas.

48—Deudor: Juana Muñoz Pedrazuela.

Finca embargada: Una tierra al polígono 8, parcela 26, paraje «Carrahuela»; linda al Norte, camino Carrahuela; Este, Liborio Lázaro; Sur, Maximina Martín, y Oeste, Víctor Lázaro. Libre de gravámenes.—Superficie, 31 áreas 4 centiáreas.—Valoración, 372,40 pesetas.

49—Deudor: Ramón Muñoz.

Finca embargada: Una tierra al polígono 24, parcela 182, paraje «Praderas»; linda al Norte, herederos de Tomás Llorente; Este, Gregorio Sancho; Sur, Juan Gómez, y Oeste, Evaristo Pérez. Libre de gravámenes.—Superficie, 20 áreas 64 centiáreas.—Valoración, 202,85 pesetas.

50—Deudor: Juan Pastor.

Finca embargada: Una tierra al polígono 23, parcela 24, paraje «Monjones»; linda al Norte, Juan y Francisco Rodríguez Avial; Este, Vicente Pedrazuela; Sur, herederos de Vicente Arribas, y Oeste, José Sanz. Libre de grávamenes.—Superficie, 30 áreas 67 centiáreas.—Valoración, 202,40 pesetas.

51—Deudor: Herederos de Francisco Pintado.

Finca embargada: Una tierra al polígono 19, parcela 143, paraje «María Antonia»; linda al Norte, Ricarda Marinas; Este, Francisco Arévalo; Sur, Gregorio de Andrés, y Oeste, Mariano Bernabé. Libre de gravámenes.—Superficie, 24 áreas 25 centiáreas.—Valoración, 334,80 pesetas.

52—Deudor: Herederos de José Rodríguez.

Finca embargada: Una tierra al polígono 20, parcela 281, paraje «Viñas Viejas»; linda al Norte, término de Carbonero el Mayor; Este, Nicasio Arévalo; Sur, Mateo Arévalo, y Oeste, herederos de José Rodríguez. Libre de gravámenes. Superficie, 23 áreas 93 centiáreas.— Valoración, 287,20 pesetas.

53—Deudor: Julián Rodríguez Aguado.

Finca embargada: Una tierra al polígono 21, parcela 46, paraje «Alto Rosal»; linda al Norte, Nicolás Ballesteros; Este, Felisa de Frutos; Sur, Luz Divina Arandilla, y Oeste, Rosalía Pérez. Libre de gravámenes.—Superficie, 29 áreas 81 centiáreas.—Valoración, 357,80 pesetas.

54—Deudor: Andrés Roldán Herrero.

Finca embargada: Una tierra al polígono 14, parcela 40, paraje «Gallinero»; linda al Norte, Rafael Herranz; Este, Juan Yubero; Sur, Teresa Martín, y Oeste, Ayuntamiento. Libre de gravámenes.—Superficie, 33 áreas 08 centiáreas.—Valoración, 218,20 pesetas.

55 — Deudor: Pantaleón Sanz Minguela.

Finca embargada: Una tierra al polígono 3, parcela 81, paraje «Imposibles»; linda al Norte, Carlos Lecea; Este, desconocido; Sur, herederos de Ambrosio Herrero, y Oeste, Anastasio Capdevilla. Libre de gravámenes. Superficie, 25 áreas 40 centiáreas.—Valoración, 167,80 pesetas.

56—Deudor: Dámaso Yuste Yuste.

Finca embargada: Una tierra al polígono 18, parcela 440, paraje «Cabezudos; linda al Norte y Oeste, Toribio Arribas; Este, herederos de Aniceto Ballesteros, y Sur, camino de Escarabajosa. Libre de gravámenes.— Superficie, 20 áreas 68 centiáreas.—Valoración 285,40 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que los rematantes deberán promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª Los rematantes vendrán obligados a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituído.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse los adjudicatarios a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

5.ª Siendo los deudores desconocidos, y no teniendo representante designado en esta localidad, se notifica a los citados deudores por medio de este edicto, que se publicará en el Boletin Oficial de la provincia.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Tabanera la Luenga a 24 de julio de 1952.—El Recaudador-Auxiliar, *Fernando Escorial.*

1937

Anuncio para la subasta de inmuebles

Provincia de Segovia.—Zona de Escalona del Prado

Término municipal de Yanguas de Eresma

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Años 1948 y siguientes

Don Fernando Escorial Vara, Recaudador-Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Escalona del Prado.

HAGO SABER: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha 24 de julio de 1952, la providencia siguiente:

«PROVIDENCIA.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y dos, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles de los deudores que a continuación se relacionan y cuyo embargo se realizó por providencia de veinte de enero de mil novecientos cincuenta y dos, se acuerda la celebración de la misma para el día 12 de agosto de 1952, a las nueve horas y en el Juzgado de Paz, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el señor Juez de Paz y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público en el Boletin Oficial de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de Yanguas de Eresma.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación.

Nombres y apellidos de los deudores y pueblo donde radican las fincas.—Situación y cabida

1—Deudor: Tiburcio Arévalo García.

Finca embargada: Una tierra al polígono 28, parcela 218, paraje «Fuente Moro», linda al Norte y Este, Eugenia Pérez; Sur, Gregoria Cuarental, y Oeste, Federico Delgado. Libre de gravámenes.—Superficie, 67 áreas 35 centiáreas. —Valoración, 444,80 pesetas.

2—Deudor: Tiburcio Arévalo García.

Finca embargada: Una tierra al polígono 24, parcela 58, paraje «Vallamega»; linda al Norte, Barranco Valle de la Vega; Este, Lorenzo Fuentes; Sur, Lucas Pérez, y Oeste, Senda de la Cueva. Libre de gravámenes.—Superficie, 14 áreas 46 centiáreas.—Valoración, 153,20 pesetas.

3—Deudor: Felisa Arribas García.

Finca embargada: Una tierra al polígono 9, parcela 17, paraje «El Bodón»; linda al Norte, Isidro Lázaro; Este, Felipe Fuentes; Sur, Luciana Bernabé, y Oeste, Julia Muñoz. Libre de gravámenes.—Superficie, 24 áreas 63 centiáreas.—Valoración, 482,80 pesetas.

4—Deudor: Emeterio Bernabé Antón.

Finca embargada: Una tierra al polígono 12, parcela 2, paraje «El Balagar»; linda al Norte, Este y Sur, Lorenzo Fuentes, y Oeste, herederos de Cándido Rey. Libre de gravámenes. Superficie, 33 áreas 55 centiáreas.—Valoración, 355,60 pesetas.

5—Deudor: Mariano Bernárdez Pérez.

Finca embargada: Una tierra al polígono 19, parcela 156 y 239, paraje «Los Vallejones»; linda al Norte, Teófila Roldán; Este y Sur, Gregoria Cuarental, y Oeste, Arroyo Vallejones. Libre de gravámenes.—Superficie, 128 áreas 76 centiáreas.—Valoración, 1.776,80 pesetas.

6—Deudor: Zoila de Escarabajosa.

Finca embargada: Una tierra al polígono 12, parcela 122, paraje «El Balagar»; linda al Norte, término de Cantimpalos; Este, Claudio Lázaro; Sur, Felipe Pérez, y Oeste, Angel Lázaro. Libre de gravámenes.—Superficie, 30 áreas 96 centiáreas.—Valoración, 1.517 pesetas.

8—Deudor: Nemesio de Frutos Lázaro.

Finca embargada: Una tierra al polígono 36, parcela 32, paraje «Picones»; linda al Norte, Román Fuentes; Este, Ayuntamiento; Sur, Julián Santos, y Oeste, Amancia Iglesias. Libre de gravámenes.—Superficie, 24 áreas 63 centiáreas. —Valoración, 261 pesetas.

9—Deudor: Antonio Gómez.

Finca embargada: Una tierra al polígono 10, parcela 27, paraje «Plaio Cantimpalos»; linda al Norte, Julio Migueláñez; Este, término de Cantimpalos; Sur, Francisco Pedrazuela, y Oeste, Eusebia de Luis. Libre de gravámenes.—Superficie, 40 áreas 69 centiáreas.—Valoración, 431,40 pesetas.

10—Deudor: Antonio Lázaro Muñoz.

Finca embargada: Una tierra al polígono 4, parcela 23a, paraje «Los Coralejos»; linda al Norte, Rafael Herranz; Este, Claudio Lázaro; Sur, Cayetana Delgado, y Oeste, Román Fuentes. Libre de gravámenes.—Superficie, 51 áreas 5 centiáreas.—Valoración, 541,20 pesetas.

12—Deudor: Bienvenido Molinera Manso.

Finca embargada: Una tierra al polígono 12, parcela 70, paraje «El Balagar»; linda al Norte, Andrés Marcos; Este, Juan Molinera; Sur, Lorenzo Fuentes, y Oeste, Senda del Plantío. Libre de gravámenes.—Superficie, 18 áreas 7 centiáreas.--Valoración 885,40 pesetas.

13—Deudor: Eugenio Molinera Molinera.

Finca embargada: Una tierra al po-

lígono 18, parcela 119, paraje «Cerro Alto»; linda al Norte, Pedro Revenga; Este, Dionisia Molinera; Sur, Eusebia Mateos, y Oeste, Teresa Martín. Libre de gravámenes.—Superficie, 20 áreas 72 centiáreas. — Valoración, 136,40 pesetas.

14—Deudor: Luciano Pascual Rubio.

Finca embargada: Una tierra al polígono 1, parcela 323, paraje «Las Monoteras»; linda al Norte, Rafael Herranz, Este, Senda de la Encina; Sur, Lucio de Frutos, y Oeste, Casimiro Pérez. Libre de gravámenes.—Superficie, 23 áreas 22 centiáreas.—Valoración, 153,20 pesetas.

15—Deudor: Francisco Pedrazuela.

Finca embargada: Una tierra al polígono 10, parcela 26, paraje «Pladio Cantimpalos»; linda al Norte, Antonio Gómez; Este, término de Cantimpalos; Sur, desconocido, y Oeste, Eusebia de Luis. Libre de gravámenes.—Superficie, 35 áreas 61 centiáreas.—Valoración, 377,40 pesetas.

17—Deudor: Raimundo Rincón Martín.

Finca embargada: Una tierra al polígono 16, parcela 34, paraje «Cantimpalos»; linda al Norte, Basilisa Delgado; Este, Regina Fuentes; Sur, Evaristo Ballesteros, y Oeste, Claudio Lázaro. Libre de gravámenes.—Superficie, 51 áreas 22 centiáreas.—Valoración, 1.004 pesetas.

18—Deudor: Vicenta Vicente Llorente.

Finca embargada: Una tierra al polígono 36, parcela 69, paraje «Picones»; linda al Norte, Eugenia Muñoz; Este. Justa Redondo; Sur, Raimunda Rincón, y Oeste, Norberta Llorente. Libre de gravámenes.—Superficie, 14 áreas 78 centiáreas.—Valoración, 156,60 pesetas.

19—Deudor: Eugenio Yuste.

Finca embargada: Una tierra al polígono 10, parcela 34, paraje «Plaio Cantimpalos»; linda al Norte, Facundo Llorente; Este, término de Cantimpalos; Sur, desconocido, y Oeste, Prudencia Lázaro. Libre de gravámenes. Superficie, 30 áreas 52 centiáreas.—Valoración, 323,60 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que los rematantes deberán promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª Los rematantes vendrán obligados a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituído.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse los adjudicatarios a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

5.ª Siendo los deudores desconocidos, y no teniendo representante designado en la localidad, se notifica a los citados deudores por medio de este edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Yangas de Eresma a 24 de julio de 1952.—El Recaudador Auxiliar, *Fernando Escorial*.

1963

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia

Conciertos para pago del Arbitrio Municipal de Consumos de Lujo

Por la presente se pone en conocimiento de los Ayuntamientos y contribuyentes de esta provincia, afectados por el Arbitrio Municipal de Consumos de Lujo, en los Municipios de menos de cinco mil habitantes, en que el mismo se administra por la Hacienda Pública, con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 31 de diciembre de 1947, que en 30 de septiembre próximo finaliza el plazo para la celebración de los conciertos de dicho Arbitrio para el próximo año de 1953, los que deberán llevarse a cabo en la forma y con todos los requisitos señalados en las normas sexta, séptima y octava de la citada Orden Ministerial.

Los contribuyentes que en la actualidad tributen por sistema de concierto y quieran dar éste por terminado para el próximo año para tributar por sistema de declaración jurada o celebrar nuevo concierto para el venidero año, distinto del que ahora está en vigor, deberán proceder previamente, y hasta la indicada fecha de 30 de septiembre, a denunciar ante los Ayuntamientos, el concierto ahora en vigor, debiendo los mencionados Ayuntamientos, una vez acordada la rescisión, comunicarla a esta Administración, sin cuyo requisito no tendrá validez alguna y no se podrá formalizar ni aprobar, en su caso, el nuevo concierto.

Los Ayuntamientos y contribuyentes que deseen continuar para el próximo año con el mismo concierto que ahora esté en pleno vigor, no tendrán que efectuar trámite alguno, ya que el concierto se prorroga indefinidamente en tanto no sea denunciado por ninguna de las partes en el plazo indicado, que vence en 30 de septiembre próximo.

Segovia, 26 de julio de 1952.—El Administrador de Rentas Públicas, *Alejandro Barahona*.

1961

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que se encuentran expuestas al público en los Ayuntamientos de *Hontalbilla*, *San Miguel de Bernúy*, *Castrojimeno* y *Mata de Cuéllar*, durante el plazo de quince días, las Reclamaciones de Características Catastrales resultantes de la revisión del Catastro realizada en dichos términos Municipales.—Durante el período de exposición podrán examinarlas las entidades y propietarios interesados y formular ante las Juntas Periciales respectivas las reclamaciones que juzguen oportunas.

Segovia, 26 de julio de 1952.—El Ingeniero Jefe de Brigada, *Manuel Boceta*.

SUBASTAS

1954

AYUNTAMIENTO NACIONAL DE LASTRAS DE CUELLAR

Segundo concurso-subasta de obras

Declarado desierto el primer concurso-subasta para la adjudicación de las obras de construcción de dos casas-vivienda para Maestros de la localidad, anunciado en el Boletin Oficial de la provincia número 75 y en el del Estado número 178, de fecha 23 y 26 de junio próximo pasado, respectivamente, y en cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento, se anuncia un segundo concurso-subasta a los mismos efectos y bajo las mismas condiciones.

El acto de la apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del primer día hábil que siga al transcurso de un período de veinte, igualmente hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, admitiéndose las proposiciones hasta el día hábil anterior al de dicho acto y hora de las diez a las trece.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto en el anuncio del primer concurso-subasta ya citados.

Lastras de Cuéllar, 24 de julio de 1952.—El Alcalde, *Enedino García*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1934

VEGAS DE MATUTE

Instruído expediente de habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Vegas de Matute a 21 de julio de 1952.—El Alcalde, Demetrio Cubo.

1948

CANTALEJO

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Cantalejo a 23 de julio de 1952.—El Alcalde acctal., Pedro de Antonio.

1949

BERCIMUEL

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Bercimuel a 22 de julio de 1952.—El Alcalde. Firmado.

1951

MARTIN MIGUEL

En cumplimiento y a los efectos del número 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta del presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1950, con todos los justificantes y dictámenes de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Martín Miguel a 22 de julio de 1952. El Alcalde, A. Luengo.

1952

En cumplimiento y a los efectos del número 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1951, con todos los justificantes y dictámenes de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Martín Miguel a 22 de julio de 1952. El Alcalde, A. Luengo.

1953

ALCALDIA DE DURATON

Solicitado por el vecino de Madrid don Antonio de la Cerda Bartolomé una parcela de terreno en este término municipal, para ampliación de un gallinero, situada en la Fuente de Saz, que mide cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados, cuyos linderos son: Norte, camino de la Fábrica de Duratón; Mediodía, embalse de la Fábrica de Duratón; Poniente, huerta de la Fábrica de Duratón, y Saliente, puente de los herederos de doña Luisa Gil Muricio.

Y autorizada la enajenación por las Autoridades Superiores competentes, de acuerdo con el artículo 189 de la Ley de Régimen Local, en relación con lo dispuesto en la Ley de 17 de junio de 1864, e instrucción de 20 de marzo de 1865,

Se hace público por medio del presente, a fin de que toda persona natural y jurídica pueda examinar el expediente, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales pueden presentarse por escrito las reclamaciones que crean justas.

Duratón a 23 de julio de 1952.—El Alcalde, *José Luis de la Serna*.

195[illegible]

VALLELADO

Aprobado por la Corporación Municipal el Proyecto de Presupuesto Extraordinario formado para atender al pago de las obras de construcción de *vivienda para el Médico y Centro de Higiene Rural*, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, como determina el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, pudiendo durante este plazo formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes contra el mismo.

Vallelado a 23 de julio de 1952.—El Alcalde, *Bartolomé González*

19[illegible]

LANGUILLA

ANUNCIO

De conformidad con el párrafo 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, se exponen al público durante quince días las cuentas municipales correspondientes al ejercicio 1951, con sus justificantes, al objeto de oir reclamaciones.

Languilla, 15 de julio de 1952.—El Alcalde, Raimundo Ponce.

IMPRENTA PROVINCIAL